

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 627-2017-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01049461) recibida el 15 de mayo de 2017, mediante la cual la MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, egresada de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su segundo pre nombre en el diploma de Título Profesional de Ingeniero Químico y su Resolución de aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 046-73-CG del 16 de abril de 1973, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, en el Proceso de Admisión 1973-A, a la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución Nº 589-79-R se resolvió: *“Otorgar el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA a Doña CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, egresada del Programa Académico de Ingeniería Química de la Universidad Nacional Técnica del Callao”;*

Que, a través de la Resolución Nº 021-86-CU-TP, se resolvió *“Otorgar el Título Profesional de Ingeniero Químico a Doña CARMEN BARRETO PIO, optado en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao”;* verificándose que en el Visto de la acotada Resolución se consigna igualmente el nombre de la recurrente como CARMEN BARRETO PIO;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0700-2017-D-ORAA del 23 de mayo de 2017, remite el Informe Nº 081-2017-TAP/ST-ORAA del 22 de mayo de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 430-2017-OAJ, recibido el 26 de mayo de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del Título Profesional de Ingeniero Químico incluyéndose el segundo pre nombre de la egresada MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones según Informe Nº 029-2017-UCR recibido el 01 de junio de 2017, indica que a la recurrente se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química según Resolución Nº 589-79-R del 07 de diciembre de 1979, el cual se encuentra registrado en el Libro 2, folio Nº 170; asimismo, ha obtenido el Título Profesional de Ingeniero Químico, mediante Resolución Nº 021-86-CU-TP del 09 de abril de 1986, registrado en el Libro 5A, Folio Nº 021, otorgándosele los diplomas correspondientes; asimismo informa que en el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Químico así como en la Resolución de otorgamiento del mencionado título, por error involuntario se consignó un solo nombre de la recurrente;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 430-2016-OAJ y Proveído N° 505-2017-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de mayo y 07 de junio de 2017, respectivamente; al Informe N° 029-2017-UCR recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 06 de junio de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, el Visto y el Resuelve de la Resolución N° 021-86-CU-TP de fecha 09 de abril de 1986, en el extremo correspondiente al nombre correcto de la recurrente, consignándose como "CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO", quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución, según el siguiente detalle:

#### **Visto:**

"Visto el Expediente N° 623-86-UNAC de fecha enero 21 de 1986 de la BACHILLER en Ingeniería Química Doña **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, mediante el cual solicita se le otorgue el Título Profesional de Ingeniero Químico".

#### **Resuelve:**

"Otorgar el Título Profesional de Ingeniero Químico a Doña **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, optado en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao"

- 2º **RECTIFICAR**, el diploma del Título Profesional de Ingeniero Químico de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 09 de abril de 1986, expedido en virtud de la Resolución N° 021-86-CU-TP de fecha 09 de abril de 1986, registrado en el Libro 5A, Folio N° 021, en el extremo referido a la inclusión del segundo pre nombre de la recurrente, debiendo registrarse su nombre correcto como: **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, y la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesada.